

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas—
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Jefatura Provincial de Sanidad

205

Encontrándose vacantes las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de los distintos y Ayuntamientos siguientes:

- Alfaro 2.º y 3.º Distritos.
- Cervera del Río Alhama 1.º y 2.º Distritos.
- Cenicero y Torremontalvo 2.º Distrito.
- Haro 2.º Distrito.
- Munilla. Larriba, Lasanta y Zarzosa 2.º Distrito.
- Navarrete 2.º Distrito.
- San Asensio 2.º Distrito.
- Logroño 1.º, 5.º y 6.º Distritos.

Esta Jefatura Provincial de Sanidad de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935, convoca el correspondiente concursillo de traslado de distrito, entre los Médicos que actualmente desempeñen en propiedad las restantes plazas de Médicos de A.P.D. del Ayuntamiento a que pertenezcan las vacantes arriba indicadas.

Las solicitudes se harán a esta Jefatura dentro del plazo de cinco días y los interesados acompañarán, junto a su instancia, la correspondiente certificación de su nombramiento, haciendo constar la fecha del mismo en propiedad y la de toma de posesión del distrito o zona que tenga a su cargo el solicitante.

Logroño, 13 de febrero de 1941  
El Jefe Provincial de Sanidad

Vicente Tarongi

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Monte

CIRCULAR 284

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principiado el 1.º de octubre del actual, termina el 30 de septiembre de 1941 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública, le remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus precios se propongan utilizar, con

objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos tengan presente que si, por negligencia olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquiera otra causa, dejarán de remitir las notas que se piden dentro del plazo macado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en 21 del R. D. de 8 de mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal vacuno, cabrío, lanar y cerda, que existan en cada localidad dueña de monte y sus mancomunado, con objeto de atender si el estado del monte lo permite al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad; y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetarán a modelos de años anteriores) cuidando de consignar el valor de los pastos en la correspondiente casilla del respectivo estado.

Logroño, 1 de febrero de 1941.

El Ingeniero Jefe  
José Salazar

## Ministerio de Trabajo

183

Dirección General de Trabajo

Clasificación de Industrias a los fines de la Estadística de Accidentes de Trabajo

Por Orden Ministerial de 16 de Enero de 1940 (Boletín Oficial del Estado del día 29), se establecieron las normas que han de seguirse para lograr la unificación de las estadísticas de los accidentes de trabajo, acompañándose a dicha disposición los modelos de los cuadros correspondientes.

En los números 1 y 3 de dichos cuadros, figura la nueva clasificación de industrias, y como quiera que dicha clasificación ha suscitado dudas que se han traducido en consultas a esta Dirección General de Trabajo en lo que respecta al encuadramiento de determinadas industrias o trabajos en unos u otros grupos, a fin de que por todas las entidades aseguradoras y empresarios interesados en el particular se siga un criterio uniforme, se da traslado a continuación para su

cumplimiento de la Orden de esta Dirección General que anticipándose a tales posibles dudas fué dictada a la Inspección de Trabajo, y que aclara el contenido de los grupos 4, 5, 6 y 9 de la clasificación, únicos sobre los que puede haber la duda, hasta tanto se publique oficialmente un índice o nomenclator detallado de todas las industrias o trabajos de acuerdo con los grupos que se mencionan en la citada clasificación:

El grupo 4 «Trabajos de piedras y tierras» comprende:

Los trabajos no inherentes a su extracción de las canteras o yacimientos.

Alfarería, cerámica, cales, yesos, cementos piedras artificiales, etc, Vidrio y cristal.

Grupo 5 «Metalúrgica» comprende las industrias y trabajos señalados en el apartado a) del artículo 1.º del vigente Reglamento Nacional de la Industria siderometalúrgica de 11 de noviembre de 1938, que son los siguientes:

Fábricas siderúrgicas y acerías; fabricación de lingotes y tochos de acero. Laminación; flejes, barras, hierros perfilados y otras variedades empleadas en las Industrias. Blindajes, tubos para cañones, proyectiles, tubos soldados y sin soldar, y, en general variedades de primeros productos metalúrgicos de cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, y demás metales y aleaciones.

El grupo 6 «Trabajos del hierro y demás metales» comprende las industrias y trabajos señalados en el apartado b) del citado artículo 1.º que no queden incluidos expresamente por su título o contenidos en el grupo 7 «Máquinas, aparatos y vehículos».

Las industrias y trabajos enumerados en dicho apartado b) son los siguientes:

Construcción de material ferroviario Automóviles. Construcción metalúrgica, elementos de arquitectura siderúrgica, talleres de fundición (acubilote, crisol u horno eléctrico) de hierro, acero y otros metales. Aceros moldeados especiales. Calderería, Maquinaria de vapor, construcciones interna, hidráulica, etc.; órganos y accesorios, Talleres mecánicos o a mano, herrería, cerrajería y ajuste, Metalistería, herramientas para la industria y trabajo. Objetos de cinc, plata, palastro, etc. Objetos de lujo, dorados y plateados, en bronce y otros metales. Estampación. Galvanoplastia, botones, corchetes, escudos, adornos, etc. Telas metálicas, cadenas, clavos, tornillería, alfilería, trefilería y cablería metálica. Fábrica de armas de fuego y blancas, Cuchillería (de mesa e industrial), balanzas, básculas, pesas, arcas pa-

ra caudales, objetos de lampistería y fontanería, aparatos de ventilación y calefacción, orfebrería, joyería, bisutería, Relojería. Industrias de material eléctrico y científico. Industrias de la óptica y Mecánica de Precisión.

El grupo 9 «Industrias de la Construcción», comprende los trabajos propios de la edificación construcción o, en su caso, reparación, verificados en el lugar de la obra o en relación directa o inmediata con la misma, incluidos los de instalación de servicios en la edificación, pero no la fabricación de los materiales precisos para la obra en sí o para dichas instalaciones.

Madrid, 20 de enero de 1941.

El Director General de Trabajo

Mariano Pérez de Avala

## Gobierno Civil de la Provincia

Subsidio a la vejez

194

En el Ministerio de Trabajo se ha tenido conocimiento de que en muchos casos de personas que prestan sus servicios en Centros Oficiales a quienes comprenden los beneficios del Subsidio a la Vejez, nó ha sido posible concederselo por no haber satisfecho los indicados Centros las cuotas correspondientes.

Por ellos y resolver tan anómala situación que priva a los interesados, sin causa a ellos imputable de los legítimos derechos que la Ley les concede, se recuerda a los Ayuntamientos y demás organismos de la administración dependientes de este Gobierno civil, la necesidad de satisfacer las cuotas del personal a su servicio al que sea aplicable la Ley de 1º de Septiembre de 1939, consignando a tal fin en sus presupuesto respectivos los créditos necesarios para estas atenciones.

Logroño a 12 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Obras Públicas

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

18

Dirección: Expropiaciones.

Obra: Pantano de Mansilla.

Término municipal: Mansilla.

Expediente: Zona de Embalse.

ANUNCIO

En uso de las facultades que me concede la vigente legislación y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y de los 23, 25, 26 y 28 del Reglamento dictado para su ejecución, he dispuesto, con esta fecha, después de oídos el Sr. Ingeniero de las Obras y el Sr. Abogado del Estado y en virtud de no haberse formulado reclamación alguna, dentro del plazo para ello señalado, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos del término municipal de Mansilla de la Sierra que han de quedar embalsados por la construcción del Pantano de dicho nombre, de los que son propietarios los señores que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público mediante este anuncio para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haga la notificación individual de la misma, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán, cualquiera que sea su condición, la marcha del expediente por disponerlo así el párrafo 2º del artículo 28 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879.

Zaragoza 26 de diciembre 1940

El Ingeniero Director

M. Echevarría

Rubricado

Propietarios; Ayuntamiento, nombre de la finca; Vallejo de los Vados, clase de la finca; Erial pastos.

Blas González Moreno, id id.

Crispín Vicente y hermanos, id id.

Claudio Gómez Olave, id cereales.

Hilario Amelivia, id erial pastos. Colono: Inocencio Ibáñez.

Ayuntamiento, id id.

Hros. Crisanto Gómez, id id.

Hros. Celestino Bernáldez, id id.

Hros. Catalina Bernáldez, Medía Legua, id.

Pedro Vicente Cordero, id id.

Aquilina Martínez Cirbian, id id.

Marcelina Guardia Matute, id id.

Margarita Gutiérrez y hmas. id id.

Bibiana Simal Romero, id cereales y erial pastos. Colono: Francisco González.

Lázaro Olave Gómez, id id.

Paula Gómez Bernáldez, id id.

Benita Medel Vicente, id id.

Atanasio Velasco Cañas, id cereales.

Hipólito Redondo Vicente, id id.

Ayuntamiento, id erial pastos.

Hros. de Apolinar Matute, id id.

Colono: Julián Matute.

Ayuntamiento, id id.

Ayuntamiento, id id.

Hros de Eugenio Cordero, id id.

Hros. de Eugenio Cordero, id id.

Fernanda Bernaldez Olave, Fuente Piojosa, id.

Ayuntamiento, id id.

Hipólito Redondo Vicente, id id.

Ayuntamiento, id erial pastos.

Hros. de Apolinar Matute, id id.

Colono: Julián Matute.

Ayuntamiento, id id.

Ayuntamiento, id id.

Hros de Eugenio Cordero, id id.

Hros. de Eugenio Cordero, id id.

Fernanda Bernaldez Olave, Fuente Piojosa, id.

Ayuntamiento, id id.

Hipólito Redondo Vicente, id id.

Guillermo Conzález y Macaria Guardia, id id.

Julia Gómez Bernáldez, id id.

Colono: Lázaro Olave.

Isabel Gómez Bernáldez, id cereales.

Narcisca Gómez Bernáldez, id id.

Isabel Gómez Bernáldez, id id.

Julia Gómez Bernáldez, id cereal pastos.

Gerardo Santamaría Martínez, id cereales. Colono: Emilio Badiola.

Ayuntamiento, id cereal pastos.

Gerardo Martínez, id cereales. Colono: Emilio Badiola.

Ayuntamiento, id cereal pastos.

Claudia Albiz Tornero, id cereales.

Sebastiana y Josefa Losa, id erial pastos.

Mª Cruz García Guardia, id id.

Ayuntamiento, id id.

Hros. Florencia Olave, id id.

Antonia Gómez Medel, id id.

Benita Medel Vicente, id id.

Rafaela Cañas Matute, id id.

Ursula Gómez Bernáldez, id id.

Isidra Albiz Tornero, id id.

Rafaela Cañas Matute, id id.

Ayuntamiento, id id.

Calixta Martínez Cañas, id Huerta.

Juan Losa Guardia, id erial pastos.

Francisco González González, id id.

Petra Martínez Matute, id id.

Antonio e Isabel Matute id id.

Ayuntamiento, id id.

Baltasara y Macario Cordero, id cereales.

Pascual de Miguel de Pedro, id id.

Antonio Matute Guardia, id id.

Rosario Gómez Romero, id id.

Leonardo Matute Marín, El Tovar, id.

Ayuntamiento, id id.

Mª Cruz García Guardia, id id.

Ayuntamiento, id Erial pastos.

Ayuntamiento (yesera) id id.

Ayuntamiento, id id.

Claudio Gómez Olave, id id.

Ayuntamiento, id id.

Maçaria Guardia Cordero. id id.

Petra Guardia Cordero, id id.

Benardina Guardia Cordero, id id.

Hros. de Tomás de la Puente, id id.

Aquilina Martínez Cirbian, id id.

Julián Matute Vicente, id huerta.

Carmen Olave Guardia, id id.

Marcelina Guardia Matute, id id.

Carmen Olave Guardia, id id.

Aurea Olave Olave, id cereales.

Pablo Bernáldez Olave, id hortaliza y erial pastos.

Petra Martínez Matute, id cereal.

Modesto Medel Gómez, id id.

Nemesio García Pablo, id hor-

taliza y erial pastos.

Baltasara Olave Bernáldez, id id.

Ursula Gómez Bernáldez, id hortaliza.

Antonio Matute Guardia, id cereales.

Isabel Matute Guardia, id hortaliza y erial pastos.

Hros. de Juan Espinosa, id id.

Hros. de Luis Medel, id hortaliza.

Pablo Bernáldez Olave, id id.

Victor Fernández Villar, id id.

Leonor Fernández Villar, id id.

Fidela de la Riva García, id id.

Petra Puente Cordero, id id.

Victoriano Cordero de la Riva, id id.

Feliciano Cordero Guardia, id id.

Marcelina Guardia Matute id id.

Hros. de Tomás de la Puente, id cereales.

Dionisia Matute Vicente, id hortaliza cereal y erial.

Josefa Gómez Bernáldez, id id.

Antonio Matute Guardia, id id.

Isabel Matute Guardia, id hortaliza y cereales.

Hros. de Lorenzo Bernáldez, id cereales.

Pero y Sebastián Gómez, id id.

Gerardo Martínez Medel, id hortaliza.

Serapia Gómez Bernálde, id id.

Hros. de Juan Espinosa, id id.

Aurea Olave Olave, id cereales.

Daniela de la Puente Medel, id Hortaliza.

Hros. de Valentín Olave, id cereal.

Aurea Olave Olave, id id.

Julia Calvo Gómez, id id.

Maria Medel Hermanas, id id.

Hros. de Valentín Olave, id id.

Celestino y Amelia Bernáldez, id hortaliza.

Antonio e Isabel Matute, id chopera.

Evaristo Vicente Presencio, id cereales.

Hros. de Valentín Olave, id id.

Josefa Gómez Bernáldez, id hortaliza.

Ursula Gómez Bernáldez, id chopera.

Baltasara Olave Bernáldez, id hortaliza.

Ayuntamiento, Garcendulle, erial pastos.

Antonio e Isabel Matute y herederos Juan Espinosa, Valtedios id.

Ayuntamiento, id id.

Petra Velasco y hrmnos, id id.

Eleuteria Martínez y dos mas, id erial pastos y hortaliza.

Hros. de Apolinar Matute, Los Vergeles, id.

Hros. Venancio García, id id.

Baltasara Vicente López, id id.

Maria Medel y hrmnas, id id.

Daniela de la Puente Medel, id hortalizas.

Martín Losa e Inocencio Medel, id id.

Hros. de Valentín Olave, id id.

Victoriano Cordero de la Riva, id erial pastos y hortaliza.

Hros. de Valentín Olave, id erial pastos.

Lázaro Olave Gómez, id id.

Francisco Medel Tirado, id id.

Fidela de la Riva García, id id.

Hros. de Tomás Puente, id id.

Hros. de Apolinar Matute, id id.

Maria Medel y hrmnos. id hortaliza.

Daniela de la Puente Medel, id id.

Ana Gómez Olave, id id.

Claudio Gómez Olave, id id.

Trinidad y Pascual Gómez, id id.

Crispín Vicente Gómez, id id.

Antonia Gómez Medel, id id.

Hros. de Juan Espinosa, id id.

Cuillermo González Moreno, id id.

Francisco Medel Tirado, id id.

Victoria Gómez y Gómez, id id.

Leandro Martínez y otros, [id erial pastos.

Antonio e Isabel Matute, id id.

Antonio e Isabel Matute, id id.

Isabel Matute, id id.

Antonio Matute, id erial pastos y hortalizas.

Ayuntamiento, id hortaliza chopos.

Pascual de Miguel de Pedro, id hortaliza.

Feliciano Cordero Guardia, id id.

Juan González Tornero, id id.

Hros. de Tomás de la Puente, id id.

Hros. Apolinar Matute, id id.

Ayuntamiento, Valdemañico, erial pastos.

Crispín Vicente y hms. id id.

Inocencio Medel Saenz, id id.

Lázaro Olave Gómez, id id.

Hros. de Valentín Olave, id id.

Hros. Manuela Hernando, id id.

Victoriano Cordero y otros, id id.

(Continuará)

**Anuncios Oficiales**

ANUNCIO

2953

D. Clemente Pérez Sacristán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tricio.

Hace saber: Que en sesión del día 13 del mes actual y teniendo en cuenta de lo dispuesto en el art 489 del Estatuto Municipal y demás concordantes este Ayuntamiento acordó designar los vocales natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación en sus dos partes para la formación del Repartimiento General de Utilidades en el año de 1941 a los señores que a continuación se expresan:

Parte Real

D. Jesús Asensio Solozábal mayor contribuyente por rústica.

D. Benito Fernández Solozábal mayor contribuyente por urbana.

D. Eloy Alcalá García mayor contribuyente por industrial.

D. Jacinto Nájera González, mayor contribuyente por rústica como forastero.

D. Dionisio Marín Victoriano por la Sociedad de Labradores.

Claudio Anguiano Hernández por la Sociedad de Labradores.

Parte Personal

D. Teodoro Ceniceros Herrero mayor contribuyente por rústica.

D. Venancio Sacristán Fernández, mayor contribuyente por urbana.

D. Eutiquio Alegría Hernández, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todo interesado a fin de que durante el plazo de 7 días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Tricio a 19 de noviembre de 1940.

El Alcalde,